

Fecha y hora de celebración

27 de septiembre de 2022 a las 10:01:00

Lugar de celebración

Servicios Centrales - Fraternidad Muprespa

Asistentes

PRESIDENTE:	D. Antero Fernández de la Mela Muñoz. - Secretario General
VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS:	Dña. Ana León Ortega. – Personal Jurídico - Técnico Departamento de Contratación
VOCAL INTERVENTOR:	Dña. María Olvido Bravo Sebastián. - Directora de Departamento de Intervención
VOCAL:	Dña. María Belén Sierra García. - Directora de Departamento de Compras y Servicios
SECRETARIO:	Dña. Noelia Sedeño Mullor. - Personal Administrativo

Orden del día

PIC2022_28724 - Contratación del suministro de equipos de protección individual para el personal sanitario de FRATERNIDAD-MUPRESPA.

- 1.- Resultado del trámite de solicitud de aclaraciones.
- 2.- Evaluación de la aptitud y exclusión de las ofertas no aptas
- 3.- Propuesta de declaración de desierto.

Se Expone

1.- Resultado del trámite de solicitud de aclaraciones.

Tras el análisis de la documentación técnica aportada por los licitadores BOTIQUINSANS, S.L.U. y MAPE ASESORES, S.A. la Unidad correspondiente consideró necesario solicitarles aclaraciones. Este trámite fue evacuado otorgándose a los licitadores un plazo de 3 días para llevar a cabo la presentación de las mismas.

Finalizado el plazo, pudo observarse que los licitadores, atendieron al requerimiento de subsanación dentro del plazo otorgado. A continuación, la Unidad correspondiente procede a la elaboración del oportuno informe donde se detalla el análisis de la subsanación realizada.

2.- Evaluación de la aptitud y exclusión de las ofertas no aptas

Una vez revisada la documentación por la Unidad correspondiente y determinada la no aptitud de las ofertas técnicas, se procede a realizar la exclusión de la licitación de las siguientes ofertas (se adjunta informe de la Unidad correspondiente como anexo):

NIF: B64550247 BOTIQUINSANS, S.L.U.

APTITUD MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA NO APTA

Motivo: Para el artículo BATA DE PROTECCIÓN CONTRA AGENTE BIOLÓGICO oferta el artículo denominado "BATA AISLAMIENTO AZUL T-UNICA", aportando una declaración de conformidad CE conforme al REGLAMENTO (UE) 2017/745 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios. Tal y como se establece en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, "los Equipos de Protección Individual han de ajustarse al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo".

Adicionalmente, tampoco aporta la documentación acreditativa de que el artículo BATA DE PROTECCIÓN CONTRA AGENTES BIOLÓGICOS ofertado cumple con la Norma UNE-EN 14126:2004 relativa ropa de protección, o equivalente, tal y como se establece en el apartado 18.2 "SOBRE 2: Documentación Técnica y Criterios Cuantificables Automáticamente" de la Ficha Particular del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.

Solicitada subsanación, en la documentación aportada en respuesta a la misma se indica "debido a un error por nuestra parte en el momento de adjuntar los documentos técnicos referentes a la bata de protección contra agentes biológicos, adjuntamos una documentación equivocada". Por ello, adjunta ficha técnica, declaración de conformidad CE y Test Report del artículo denominado "BATA AISLAMIENTO IMPERMEABLE MHK 116-041-0X", alterando de esta forma la propuesta presentada inicialmente y contraviniendo lo establecido en el apartado 19 "ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS" de la Ficha Particular del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.

NIF: B87583019 IBERIAN CARE 2016, S.L.

APTITUD MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA NO APTA

Motivo: Para el artículo PANTALLA FACIAL oferta una pantalla con unas dimensiones del visor de 25.8 cm x 42.2 cm, no cumpliendo con las prescripciones técnicas de dicho artículo, en las que se establece que el alto de la pantalla facial no podrá exceder de 220mm.

NIF: A36326619 MAPE ASESORES, S.A.

APTITUD MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA NO APTA

Motivo: Para el artículo GAFAS DE PROTECCIÓN TIPO BUZO oferta unas gafas, modelo "Jolly", en las que no se puede verificar si son aptas para usar sobre gafa graduada, tal y como se establece en las especificaciones técnicas exigidas en el fichero "PIC2022_28724 RELACION DE ARTÍCULOS Y PRECIOS".

Solicitada aclaración, en la documentación aportada en respuesta a la misma se indica "el proveedor no dispone de documentación acreditativa que justifique que las gafas ofertadas son aptas para usar sobre gafa graduada". Por ello, aporta ficha técnica y declaración de conformidad de un modelo de gafas alternativo, concretamente del modelo "Scion", contraviniendo lo establecido en el apartado 19 "ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS" de la Ficha Particular del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.

3.- Propuesta de declaración de desierto.

Habida cuenta de la exclusión de las ofertas recibidas por falta de aptitud técnica, el órgano de asistencia concluye elevar la propuesta de declaración de desierto al órgano de contratación.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Antero Fernández de la Mela Muñoz
Secretario General
Presidente del OA

Dña. Ana León Ortega
Personal Jurídico-Técnico
Vocal de Servicios Jurídicos del OA

Dña. María Olvido Bravo Sebastián
Directora de Departamento de Intervención
Vocal Interventor del OA

Dña. María Belén Sierra García
Directora de Departamento de Compras y Servicios
Vocal del OA

Dña. Noelia Sedeño Mullor
Personal Administrativo
Secretario del OA

Asimismo, los integrantes del órgano de asistencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado I.1 del Anexo II de la Resolución de 14 de enero de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueban el Pliego general para la contratación y las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, declaran no tener constancia de estar incurso en ninguna de las causas que determinan la incapacidad para formar parte de dicho órgano de asistencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.